



O'Donnell, 42, 1.º A • 28009 Madrid • Tel.: 915 213 111 y 915 214 348 • Fax: 915 230 404 • anpe@anpemadrid.es • www.anpemadrid.es

ANPE-Madrid pide aplicación del permiso de deber inexcusable para cuidado de hijos/as menores confinados por la COVID-19

ANPE-Madrid solicita al Gobierno de la Comunidad de Madrid que regule el permiso de deber inexcusable para el cuidado de hijos menores de edad que estén confinados por padecer o ser un contacto estrecho de alguien que padece COVID-19, en aplicación del *Protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid*.

El EBEP establece en el artículo 48. j) un permiso *Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral*.

Hay que tener en cuenta que se define como “deber inexcusable de carácter público o personal” *aquel cuyo cumplimiento no puede eludirse, o bien aquel cuyo incumplimiento genere a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativo, y siempre que el mismo no pueda realizarse fuera del horario laboral*; y que el Código Civil, en su artículo 110, establece que *El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos*.

Por tanto, el cuidado de un hijo menor confinado por motivo de la COVID-19 es responsabilidad de los progenitores o tutores y, de no llevarlo a cabo, pueden incurrir en responsabilidad. También es importante tener en cuenta que es obligatorio cumplir con la cuarentena impuesta al menor y que no es posible ni tendría sentido delegar la atención de dicho menor en otras personas que no sean convivientes, ya que esto iría en contra del objetivo de la cuarentena, que es impedir la propagación del virus.

Es imposible de entender cómo las diferentes Administraciones, tanto autonómicas como estatal, pretenden que se lleven a cabo confinamientos de menores sin regular un permiso específico que permita a los progenitores o tutores atender a estos menores.

Por otra parte, la Dirección General de la Función Pública estatal reconoció, el 26 de marzo de 2013, en contestación a una consulta, que los cuidados domiciliarios constituyen un deber inexcusable siempre que esté certificada dicha necesidad.

ANPE-Madrid exige la aplicación del permiso de cumplimiento de deber inexcusable para el cuidado de hijos/as menores confinados por motivo de la COVID-19, algo que ya han hecho otras comunidades autónomas, como Cantabria o Canarias, para que los progenitores puedan cumplir tanto con sus deberes respecto a sus hijos como con el resto de la sociedad, y evitar que personas ajenas a sus hogares sean quienes deban prestar los cuidados que los menores requieren.

ANPE-Madrid, sindicato independiente de la enseñanza pública
Madrid, 11 de noviembre de 2020